



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

-----

### Asistentes a la sesión:

#### Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

#### Asistentes:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia  
Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández  
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández  
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López  
Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández  
Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Zapata Jiménez  
Ilma. Sra. D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez

#### Concejal secretaria:

Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

#### Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

#### Director de Asesoría Jurídica:

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):  
D. José Domingo Gallego Alcalá

Debido a la convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación para el día de hoy a las 9.30 h, y la necesidad de ventilación del salón de plenos como medida en la lucha COVID19 se traslada el lugar de celebración de la sesión de la Junta de Gobierno Local a la Sala Noble de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, donde se reúnen los Sres. arriba expresados, siendo las nueve horas y cinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea en virtud del Decreto de Alcaldía número 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6993/2022, de diez de noviembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, la secretaria general accidental del Pleno, D.ª María José Girón Gambero, actuando por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, y con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

El Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia se incorpora a la sesión en el punto 3º del orden del día.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EN EL PRESENTE AÑO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE EL 28 DE OCTUBRE; Y CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE Y 7 DE NOVIEMBRE.
- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.
- 3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COMPENSACIÓN Y DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.2 DEL SECTOR SUO.L-1 "CHORRERAS BAJAS", DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA EN EL NÚCLEO DE MEZQUITILLA, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN GESTORA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN (EXP. 6/21).
- 5.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO E INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE FINCAS INCLUIDAS EN EL SISTEMA GENERAL VM-24 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA "VIARIO CAMINO DE TORROX II" (EXP. 7/21).
- 6.- ASUNTOS URGENTES.
- 7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EN EL PRESENTE AÑO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE EL 28 DE OCTUBRE; Y CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE Y 7 DE NOVIEMBRE.**- El alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas indicadas, presentadas para su aprobación. Y no formulándose ninguna, quedan aprobadas.

**2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 4 al 10 de noviembre, de 2022, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 6828 y el 6992, según relación que obra en el expediente, debidamente



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

diligenciada por la concejal secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

### **3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a.- Sentencia n.º 383/2022 de 31 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Málaga, en relación al contencioso-administrativo, tramitado como procedimiento abreviado con n.º 476/2021, interpuesto por Sociedad Azucarera Larios S.L. contra resolución 5887/2021 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones tributarias n.º 387422 y 387419, del IIVTNU. La Sentencia estima el recurso, anula la resolución impugnada y las liquidaciones tributarias de las que trae causa por no ser conforme al ordenamiento jurídico, condenando al Ayuntamiento a que devuelva a la actora la cantidad que hubiera abonado, más los intereses desde la fecha del pago hasta su completa devolución. Sin costas.

b.- Sentencia n.º 359/2022 de 26 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Málaga, en relación al contencioso-administrativo, tramitado como procedimiento abreviado con n.º 215/2022, interpuesto por Sociedad Azucarera Larios, S.L., contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 9 de mayo de 2017 frente a liquidaciones giradas por el Ayuntamiento por el concepto de IIVTNU, exptes. 330282, 331192 y 330758, siendo la cuantía del recurso 7.629,01 euros. La Sentencia estima el recurso interpuesto, anulando las liquidaciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, declarando el derecho del recurrente a recibir del Ayuntamiento el importe indebidamente ingresado, cantidad que devengará el interés de demora desde la fecha del ingreso. Con imposición de costas.

### **4.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COMPENSACIÓN Y DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.2 DEL SECTOR SUO.L-1 “CHORRERAS BAJAS”, DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA EN EL NÚCLEO DE MEZQUITILLA, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN GESTORA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN (EXP. 6/21).**- Conocida la propuesta indicada de fecha 8 de noviembre de 2022, en la que consta:

“I.- Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente 6/21 relativo a la aprobación del establecimiento del sistema de compensación y aprobación de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación de ella UE-2 del SUP L-1 del PGOU/96.

II.- Mediante resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2021 fue aprobada la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y se acordó, además, la aprobación inicial de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del sector SUO L-1 “Chorreras Bajas” sometiéndose el expediente a información pública durante un período de 1 mes mediante publicación del acuerdo y del texto de los estatutos y bases en el BOP Málaga nº 227 de fecha 29-11-2021 y en el Tablón de edictos municipal desde el 25-10-21 al 26-11-21, con



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

notificación a los propietarios afectados.

En el acuerdo de aprobación inicial se realizaron requerimientos de reforma de ciertos artículos de los Estatutos lo que determinó que, en fecha de 1 de febrero de 2022, se presentara por los interesados la documentación subsanatoria sobre el articulado de los Estatutos establecidos en base al Informe Jurídico de 14 de septiembre de 2021

III.- Tras esta subsanación ha transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los propietarios y no se realizaron alegaciones o sugerencias al expediente, según resulta de la Certificación emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 3 de octubre de 2022.

IV.- Vistos los antecedentes y el Informe Jurídico de fecha 7 de noviembre de 2022 que cuenta con la conformidad de la Secretaria Gral Accidental, se propone que, por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) se dicte Resolución por la cual se acuerde (...)

**Visto el informe emitido al respecto por el jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de 7 de noviembre de 2022, que cuenta con el conforme de la secretaria general accidental, que a continuación se transcribe:**

I.- Mediante resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2021 fue aprobada la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y se acordó, además, la aprobación inicial de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del sector SUO L-1 "Chorreras Bajas" sometiéndose el expediente a información pública durante un período de 1 mes mediante publicación del acuerdo y del texto de los estatutos y bases en el BOP Málaga nº 227 de fecha 29-11-2021 y en el Tablón de edictos municipal desde el 25-10-21 al 26-11-21, con notificación a los propietarios afectados.

II.- Transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los propietarios no se realizaron alegaciones o sugerencias al expediente, según resulta de la Certificación emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 3 de octubre de 2022.

Con anterioridad, en fecha de 1 de febrero de 2022 se hace entrega por parte de la consultora redactora de la documentación que subsana los requerimientos sobre el articulado de los Estatutos establecidos en base al Informe Jurídico de 14 de septiembre de 2021.

III.- De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) relativa a los Planes e instrumentos en tramitación:

"1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento."

Y de conformidad con lo dispuesto en la DT 7ª de la misma LISTA se considera aplicable el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario de la Ley, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la LISTA y otras disposiciones vigentes.

IV.- Por todo lo anterior, vistos los Informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo preceptuado en el art. 106 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 38.2.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicables de acuerdo con el contenido de las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); se considera ajustado a derecho que por parte de la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local) se adopte acuerdo del siguiente tenor:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación y los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del sector SUO L-1 "Chorreras Bajas" (6/21), según texto refundido o documentación aportada el 1/2/2022 en cumplimiento del acuerdo de aprobación inicial de fecha 20 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Nombrar como representante municipal en la Junta de Compensación que oportunamente se constituya, al Excmo. Sr. Alcalde de Vélez-Málaga, o en persona en quién delegue.

TERCERO.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia expresando las modificaciones introducidas en los Estatutos en fecha 1/2/2022 .

CUARTO.- Requerir a los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la LOUA y 102 de la LISTA, se efectúe la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, lo que deberá acreditarse ante esta Administración en los términos dispuestos en el art. 5 del Real Decreto 1093/1997. Asimismo requerir, de forma previa a la publicación de la aprobación definitiva del documento, la aportación de la garantía económica para el desarrollo de los trabajos por cuantía correspondiente al 7% de los costes de urbanización, tal y como dispone el artículo 130.2.g de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- Notificar individualizadamente a los propietarios afectados por el sistema de actuación y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

SEXTO.- Declarar que el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación para aquellos propietarios que no han efectuado la opción prevista en el artículo 129 de la LOUA y 102 de la LISTA dentro del plazo concedido al efecto".

**La Junta de Gobierno Local, (como órgano competente según lo dispuesto en**



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local), por unanimidad aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente la iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación y los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la la Unidad de Ejecución 2 del sector SUO L-1 “Chorreras Bajas” (6/21), según texto refundido o documentación aportada el 1/2/2022 en cumplimiento del acuerdo de aprobación inicial de fecha 20 de septiembre de 2021.

2º.- Nombrar como representante municipal en la Junta de Compensación que oportunamente se constituya, al Excmo. Sr. Alcalde de Vélez-Málaga, o en persona en quién delegue.

3º.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia expresando las modificaciones introducidas en los Estatutos reformados en fecha 1/2/2022 .

4º.- Requerir a los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la LOUA y 102 de la LISTA, se efectúe la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, lo que deberá acreditarse ante esta Administración en los términos dispuestos en el art. 5 del Real Decreto 1093/1997. Asimismo requerir, de forma previa a la publicación de la aprobación definitiva del documento, la aportación de la garantía económica para el desarrollo de los trabajos por cuantía correspondiente al 7% de los costes de urbanización, tal y como dispone el artículo 130.2.g de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º.- Notificar individualizadamente a los propietarios afectados por el sistema de actuación y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

**5.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO E INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE FINCAS INCLUIDAS EN EL SISTEMA GENERAL VM-24 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA “VIARIO CAMINO DE TORROX II” (EXP. 7/21).** Conocida la propuesta de referencia de fecha 10 de noviembre de 2022, en la que consta:

I.- Se presenta para su tramitación por la Unidad de Urbanismo y Arquitectura el expediente de Expropiación de fincas incluidas en el Sistema General VM-24 del PGOU de Vélez-Málaga “Viario Camino de Torrox II” (EXP 7/21).

II.- Por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la provincia de Málaga de fecha 9 de octubre de 1996, se ratificó la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga, adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía mediante acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2009.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

En dicho planeamiento se contempla el Sistema General Viario SGV VM-24 “Viario Camino de Torrox II” a obtener por expropiación forzosa y definido en el programa de actuación del PGOU como equipamiento Viario Camino de Torrox II. Está incluido en el Área de reparto 2 del Suelo Urbanizable del 2º Cuatrienio del PGOU-96.

III.- Por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado el Proyecto de Expropiación Forzosa con objeto de obtener parte de los terrenos que conforman dichos sistemas locales y proceder al abono del correspondiente justiprecio a sus propietarios. Han existido conversaciones con los propietarios quienes, en principio, han expresado su consentimiento cuando se trata de la expropiación con pago en especie.

La inclusión de los terrenos como sistema general implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos a efectos expropiatorios según la normativa vigente (arts. 42 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLR 2015- y arts 119 y ss de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-)

Se ha recibido en fecha 21 de octubre de 2022 el Informe de consignación presupuestaria sobre los créditos necesarios para hacer frente al pago del justiprecio en metálico de la finca afectada.

IV.- Se ha emitido informe del Jefe del Servicio Jurídico sobre la tramitación y aspectos legales del expediente expropiatorio que se seguirá por el procedimiento de Tasación Conjunta de los arts. 119 y ss de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA) y en el que se determina el órgano competente para su aprobación.

V.- Vistos estos antecedentes, el Proyecto expropiatorio y el informe del Jefe de Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de Urbanismo de fecha 9 de noviembre de 2022, que cuenta con la conformidad del Sr. Secretario General,, propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopten los siguientes ACUERDOS (...):”.

Visto el informe emitido al respecto por el jefe de Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión con fecha 9 de noviembre de 2022, que cuenta con el conforme de la Secretaria General accidental, del siguiente contenido:

**“PRIMERO.- SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LA ACTIVIDAD EXPROPIATORIA Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN.**

I.- Por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la provincia de Málaga de fecha 9 de octubre de 1996, se ratificó la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga, adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía mediante acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2009.

En dicho planeamiento se contempla el Sistema General Viario SG VM-24 “Viario Camino de Torrox II” a obtener por expropiación forzosa y definido en el programa de actuación del PGOU como equipamiento Viario Camino de Torrox II. Está incluido en el Área de reparto 2 del Suelo Urbanizable del 2º Cuatrienio del PGOU-96.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Las referencias y datos de las parcelas necesarias para la obtención del sistema general viario son las siguientes:

Nº DE FINCA EN PROYECTO	Nº DE FINCA REGISTRAL Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga n.º 2	REF. CATASTRAL	NOMBRE DEL TITULAR	EXPROPIACIÓN (m2)
1	15.518 CRU:290330001587 11	29094A019000820000 OET	LAS LOMAS DE CAMPIÑUELA S.L.	4.680 m2
2	35.215 CRU:290330003679 84	29094A019000870000 OW	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA S.L.	993,79 m2
3	3.998 CRU:290330000239 96	29094A019000830000 OS	Dª XXXXXXXX Y HEREDEROS DE D. XXXXXXXX (D XXXXXXXX Y Dª. XXXXXXXX)	1.664,13 m2
4	7.495 CRU:290330003053 51	29094A019000850000 OU	D.XXXXXXXX D.XXXXXXXX Dª XXXXXXXX	353 m2
5	6.182 CRU:290330002994 52	29094A019001080000 OJ	D. XXXXXXXX Y Dª XXXXXXXX	1.210,04 m2
6	22.237/comun CRU: 29033000027253	3291201VF0639S0000 GT	XXXXXXXX	1.690,82 m2

Como interesado titular de sendas Hipotecas inmobiliarias se entenderá el procedimiento con la entidad Banco Popular Español S.A.; Hipotecas inmobiliarias que gravan la Finca Registral 15.518, CRU:29033000158711 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Vélez-Málaga propiedad de la entidad LAS LOMAS DE CAMPIÑUELA S.L. (finca n.º 1 del proyecto expropiatorio)

II.- Por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado el Proyecto de Expropiación Forzosa con objeto de obtener los terrenos que conforman dicho sistema general viario proceder al abono del correspondiente justiprecio a sus propietarios en metálico y en especie (en este último caso con consentimiento de los propietarios a esta forma de pago). Existe consignación presupuestaria para el abono del justiprecio en metálico a los interesados (RC: 22.22.RC.002269 por importe de 149.499,30 euros)

III.- La inclusión de los terrenos como sistema general implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos a efectos expropiatorios según la normativa vigente (arts. 42 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLR 2015- y arts 119 y ss de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-).

Concretamente determinan los apartados 1 y 2 del art 42 TRLR-2015 que:

“1. La expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.”

Y el art 119.1.b) de la LISTA determina:

“1. La expropiación forzosa por razón de urbanismo podrá operar en cualquiera de los siguientes supuestos:

b) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a sistemas generales y locales y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar los sistemas generales y locales previstos en el instrumento urbanístico o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin.”

y su párrafo tercero determina que

“3. La aplicación de alguno de los supuestos del apartado 1 de este artículo determinará la declaración de la utilidad pública en los términos previstos en la legislación básica estatal.”

Declarada, mediante la aprobación del planeamiento y lo dispuesto en el apartado 3 del art 119 LISTA, la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos señalados, se procederá a la obtención de los terrenos mediante expropiación forzosa por razones de urbanismo a través del Proyecto de Expropiación y por el procedimiento de Tasación Conjunta, según faculta el art. art. 120 y 121 de la LISTA.

## SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO

En relación a la tramitación procedimental, el artículo 120 LISTA relativo a los procedimientos a seguir para la expropiación forzosa establece que:

“Artículo 120. Procedimientos a seguir para la expropiación forzosa por razón de urbanismo.

En todas las expropiaciones derivadas de esta ley, incluidas las realizadas en el contexto de los sistemas de actuación, la Administración actuante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o la expropiación de forma individualizada, ordinaria o urgente, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación en materia de expropiación forzosa con las particularidades establecidas en los artículos 121 a 126”

En el mismo sentido el art 43.1 del TRLS/2015 señala que:

“El justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración de esta ley mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta. Si hay acuerdo con el expropiado, se podrá satisfacer en especie.”



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Entendemos más apropiada la opción del procedimiento de tasación conjunta dadas las características de esta expropiación y la simplificación procedimental que ofrece.

En cuanto al órgano competente para adoptar acuerdos en materia expropiatoria destacar que si bien el artículo 3 del Reglamento de Expropiación Forzosa (Decreto de 26 de abril de 1957) determina la competencia del "...Ayuntamiento en pleno para adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa", seguidamente se señala que:

".... Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia"

Con base a este último inciso hay que acudir a las normas urbanísticas y locales para determinar la competencia del órgano para adoptar acuerdos en materia expropiatoria. En cuanto a las normas de régimen local, en caso de un Municipio de Gran Población como Vélez-Málaga, son las determinadas en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) en cuyo artículo 127.1 d) se determina la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

En tal sentido, aunando las normas locales citadas con las normas urbanísticas de aplicación, se entiende que el órgano competente para la adopción de acuerdos en el expediente expropiatorio municipal es la Junta de Gobierno Local; por cuanto que la expropiación para la obtención de los suelos situados en sistemas locales o generales del planeamiento municipal no es sino una forma especial de gestión urbanística o ejecución del planeamiento (véase LOS ARTS 115 Y 119 de la LISTA incluidos en el Título V de la Ley y denominado "LA EJECUCIÓN URBANÍSTICA").

Corroborar, además, este punto de vista la propia Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al señalar en su apartado b) la competencia de la Junta de Gobierno Local para la declaración de la urgente ocupación por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las entidades locales.

Así pues, y a la vista de lo expresado y de lo dispuesto en el art 121 y ss de la LISTA los principales trámites serían los siguientes:

1º.- Aprobación del proyecto e inicio del expediente expropiatorio por Resolución de la Junta de Gobierno Local -art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local-. El Proyecto debe comprender los siguientes documentos:

1. Determinación del ámbito territorial, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos.
2. Fijación de precios, de acuerdo con la clasificación y la calificación del suelo.
3. Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.
4. Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

2º.- Información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en la provincia; con citación personal a los interesados y exposición pública del expediente.

Además, debe procederse a la notificación personal de la hoja de aprecio y de la



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

propuesta de fijación de los criterios de valoración.

3º.- Informadas las alegaciones se dictará la Resolución aprobatoria del expediente por parte de la misma Junta de Gobierno Local (art 127.1.d) que deberá notificarse individualmente a los titulares de los bienes y derechos afectados.

4º.- Notificada la resolución, el interesado/s podrá/n:

a) Durante los veinte días hábiles siguientes no manifestar su disconformidad en la valoración establecida por el órgano competente, en cuyo caso se considerará aceptada dicha valoración y determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

b) Durante el plazo señalado manifestar por escrito su disconformidad, en cuyo caso se trasladará el expediente a la Comisión Provincial de Valoraciones, pudiendo el expropiado alegar cuanto estime pertinente en defensa de sus derechos.

Por su parte la resolución aprobatoria del expediente tramitado por el procedimiento de tasación conjunta implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados y el pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación producirá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio. Ante tal remisión cabe recordar que los núms. 6,7 y 8 del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, determinan que el pago o depósito previo del importe de dicha valoración habilitará para proceder a la ocupación de la finca, sin perjuicio de la valoración que efectúe, en su caso, La Comisión de Valoraciones y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

5º.- Una vez efectuado el pago o consignación se levantará el acta de ocupación correspondiente a cada finca, siendo las mismas título inscribible en el Registro de la Propiedad acompañadas de las actas de pago o los justificantes de consignación del justiprecio de la finca ocupada conforme a las determinaciones del RD 1093/1997.

La Administración expropiante en el presente expediente es el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga el cual tiene atribuida la potestad expropiatoria en virtud de lo dispuesto en el art. 4, apartado c) de la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Es por todo ello que el técnico que suscribe considera ajustado a Derecho que, en este momento procedimental, por la Junta de Gobierno Local se dicte el siguiente acuerdo :

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto e iniciar Expediente de Expropiación Forzosa para la obtención de fincas incluidas en el Sistema General VM-24 del PGOU de Vélez-Málaga "Viario Camino de Torrox II" (EXP 7/21).

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación provisional de propietarios, bienes y derechos afectados, conforme al Proyecto Expropiatorio incluido en el expediente administrativo:

Nº DE FINCA EN PROYECTO	Nº DE FINCA REGISTRAL de la Propiedad de Vélez-Málaga n.º 2	REF. CATASTRAL	NOMBRE DEL TITULAR	EXPROPIACIÓN (m2)
-------------------------	---	----------------	--------------------	-------------------



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

1	15.518 CRU:290330001587 11	29094A019000820000 OET	LAS LOMAS DE CAMPIÑUELA S.L.	4.680 m2
2	35.215 CRU:290330003679 84	29094A019000870000 OW	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA S.L.	993,79 m2
3	3.998 CRU:290330000239 96	29094A019000830000 OS	D <sup>a</sup> XXXXX Y HEREDEROS DE D. XXXXX (D XXXXX Y D <sup>a</sup> . XXXXX)	1.664,13 m2
4	7.495 CRU:290330003053 51	29094A019000850000 OU	D.XXXXX D.XXXXX D <sup>a</sup> XXXXX	353 m2
5	6.182 CRU:290330002994 52	29094A019001080000 OJ	D. XXXXX Y D <sup>a</sup> XXXXX	1.210,04 m2
6	22.237/comun CRU: 29033000027253	3291201VF0639S0000 GT	HEREDEROS DE D <sup>a</sup> XXXXX	1.690,82 m2

Como interesado titular de sendas Hipotecas inmobiliarias se entenderá el procedimiento con la entidad Banco Popular Español S.A.; Hipotecas inmobiliarias que gravan la Finca Registral 15.518, CRU:29033000158711 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Vélez-Málaga propiedad de la entidad LAS LOMAS DE CAMPIÑUELA S.L. (finca n.º 1 del proyecto expropiatorio)

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en la provincia; con notificación personal de la hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración a los titulares de bienes y derechos afectados.

Es cuanto el técnico que suscribe informa; no obstante, el Órgano competente decidirá lo más conveniente al interés general”.

**La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según lo dispuesto en el art. art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:**

**1º.- Aprobar el Proyecto e iniciar Expediente de Expropiación Forzosa para la obtención de fincas incluidas en el Sistema General VM-24 del PGOU de Vélez-Málaga “Viarío Camino de Torrox II” (EXP 7/21).**

**2º.- Aprobar la siguiente relación provisional de propietarios, bienes y derechos afectados, conforme al Proyecto Expropiatorio incluido en el expediente administrativo:**

Nº DE FINCA EN PROYECTO	Nº DE FINCA REGISTRAL de la Propiedad de Vélez-Málaga n.º 2	REF. CATASTRAL	NOMBRE DEL TITULAR	EXPROPIACIÓN (m2)
-------------------------	---	----------------	--------------------	-------------------



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

1	15.518 CRU:29033000158 711	29094A01900082000 0OET	LAS LOMAS DE CAMPIÑUELA S.L.	4.680 m2
2	35.215 CRU:29033000367 984	29094A01900087000 0OW	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA S.L.	993,79 m2
3	3.998 CRU:29033000023 996	29094A01900083000 0OS	D <sup>a</sup> xxxxxxxx Y HEREDEROS DE D. xxxxxxxx (D xxxxxxxx Y D <sup>a</sup> . xxxxxxxx)	1.664,13 m2
4	7.495 CRU:29033000305 351	29094A01900085000 0OU	D. xxxxxxxx D. xxxxxxxx D <sup>a</sup> xxxxxxxx	353 m2
5	6.182 CRU:29033000299 452	29094A0190010800 00OJ	D. xxxxxxxx Y D <sup>a</sup> xxxxxxxx	1.210,04 m2
6	22.237/comun CRU: 29033000027253	3291201VF06395000 0GT	HEREDEROS DE D <sup>a</sup> xxxxxxxx	1.690,82 m2

Como interesado titular de sendas Hipotecas inmobiliarias se entenderá el procedimiento con la entidad Banco Popular Español S.A.; Hipotecas inmobiliarias que gravan la Finca Registral 15.518, CRU:29033000158711 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Vélez-Málaga propiedad de la entidad LAS LOMAS DE CAMPIÑUELA S.L. (finca n.º 1 del proyecto expropiatorio)

3º.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en la provincia; con notificación personal de la hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración a los titulares de bienes y derechos afectados.

----- 0 -----

En el punto 5º el Sr. Pérez Atencia solicita que consta en acta que llevan 8 años esperando para la expropiación de casas en Plaza de la Axarquía de Torre del Mar.

## **6.- ASUNTOS URGENTES.-**

A) PRESIDENCIA.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE LOS ESCUDOS DE ORO DE LA CIUDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA 2020-2021.- La urgencia del presente asunto es justificada por el alcalde puesto que el próximo día 28 se va a hacer entrega de dichos Escudos, manifestando que se iba a convocar una Junta de Portavoces para el día de hoy al objeto de elaborar un calendario para la rueda de prensa correspondiente y poder comunicarlo a los interesados.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

**Vista la propuesta** indicada del siguiente contenido:

“Teniéndose previsto, próximamente, la celebración de Los Escudos de Oro de la Ciudad, de la Anualidad 2020 – 2021 , que por la crisis sanitaria Covid-19, no pudieron realizarse en el plazo.

Propongo:

Por parte del Grupo Municipal Socialista para que opte a este distintivo galardón, la Asociación Esperanza y D. Ángel Checa Salinas.

Por parte del Grupo Municipal Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar se proponen la Parroquia de Torre del Mar San Andrés Apóstol y la Agrupación de Coros y Danzas de Torre del Mar para recibir el reconocimiento como Escudo de Oro de Vélez-Málaga.

Por parte del Grupo Municipal Partido Popular se designan como candidatos a los Escudos de Oro de la Ciudad de Vélez-Málaga a María Manuela Martín Hierrezuelo y a la Asociación Juvenil “LA TROSKA”.

Por parte del Grupo Municipal Andalucía Por Sí se proponen a D. Francisco Gálvez Hidalgo y a la Asociación de Veteranos del Vélez C.F a Escudos de Oro de la Ciudad de Vélez-Málaga”.

**Conocidos los escritos presentados por parte de los grupos municipales que integran la Corporación en los que se fundamentan los méritos y circunstancias concretas para el merecimiento de esta distinción.**

**Visto el informe emitido al respecto con fecha 11 de noviembre de 2022 por la jefa de servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local, en funciones de Secretaria General, del siguiente contenido:**

## “FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.-

- Constitución Española.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RD 781/86, de 18 de abril, sobre las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## SEGUNDO.- DISTINTIVOS HONORÍFICOS.-

Las Corporaciones Locales tienen la facultad de acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como la declaración de Hijos Predilectos y Adoptivos y miembros honorarios de la Corporación (arts. 189 y 190 ROF), atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Será preciso cumplir con los requisitos y trámites que se regulen en Reglamento especial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 ROF. Concretamente, en este Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el “Reglamento Municipal de Honores y Distinciones”, (en adelante RHD), aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2017 (BOP nº 243, de 22 de diciembre de 2017).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 RHD, entre las distinciones honoríficas que el Ayuntamiento podrá conferir, se encuentran los: “(...) j) “Escudos de oro de la ciudad.”

Su definición viene contenida en el art. 48 RHD: “*El otorgamiento del escudo de oro de la ciudad se otorgará como reconocimiento público a la labor de instituciones y/o personas que han contribuido con su trabajo y esfuerzo a engrandecer y promover el municipio desde su ámbito de actuación o labor profesional.*”

## TERCERO.- PROCEDIMIENTO.-

Viene recogido en el art. 49 RHD, y se separa del general establecido en el art. 41 y ss del Reglamento para otras distinciones. El nombramiento de “Huésped distinguido” y el otorgamiento de los “Escudos de oro de la ciudad”, se tramitará de la siguiente manera:

“(...) a) *La concesión de estas distinciones se efectuará mediante propuesta acordada por la mayoría de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local. La propuesta deberá estar debidamente fundamentada con una relación de los méritos y circunstancias concretas que permitan determinar el merecimiento de la distinción que se pretenda otorgar.*

*b) La resolución de concesión la adoptará el Ayuntamiento en Pleno, requiriéndose para su efectivo otorgamiento el quórum de la mayoría simple, ello sin perjuicio de la delegación de competencias que en estos casos pueda realizarse a favor de la Junta de Gobierno Local o en el Alcalde-Presidente.*

*c) El acuerdo de concesión especificará en cada caso el emblema, distintivo, credencial o pergamino a entregar. Asimismo, dicho acuerdo indicará la solemnidad del acto de entrega.”*

## CUARTO.- COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN.

Pese a la desafortunada redacción del art. 49, parece claro que **se inicia el expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local para resolver el procedimiento mediante acuerdo de Pleno adoptado por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.**

Sobre la delegación de competencias del Pleno “*a favor de la Junta de Gobierno Local o en el Alcalde-Presidente*” -en cursiva al transcribir el apartado b) del art. 49 RHD-, se ha de reseñar que, a juicio de la que suscribe, no puede producirse desde que resulta de aplicación a Vélez-Málaga el Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. A la fecha Vélez-Málaga ostenta el título de Municipio de Gran Población, y por ello las



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

competencias actuales del Pleno son las recogidas en el art. 123 de dicha Ley 7/85. El art. 123,3 de dicho cuerpo legal, regulador de la delegación de las materias de competencia plenaria, solo contempla la posibilidad de delegación por parte del Pleno en favor de las Comisiones de Pleno, no en la Junta de Gobierno ni en el Alcalde.

Es por ello que se entiende no puede resultar de aplicación la delegación del mencionado artículo por el Pleno (*de un municipio de gran población*)-*que si en el régimen común*-, a la Junta de Gobierno Local, para resolver sobre dicha materia.

## **QUINTO.- TÍTULO VITALICIO Y NÚMERO MÁXIMO DE PERSONAS VIVAS O INSTITUCIONES QUE PUEDEN OSTENTAR EL GALARDÓN.**

Dispone el art. 6 RDH que la distinción se otorgará, con carácter vitalicio. Literalmente dice “persona a galardonar”,entendiéndose por tal la persona física y la jurídica.No se establece número máximo de distinciones de esta naturaleza, a diferencia de lo que ocurre con otras.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En base a lo anterior,vistos los escritos presentados por Grupo municipal Socialista, Independiente-pro municipio de Torre del Mar, Partido Popular y Andalucía por sí en que se justifican los méritos de cada uno de los propuestos, se informa favorablemente la Propuesta efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde a la Junta de Gobierno Local para que se conceda el Escudo de Oro de la ciudad a las personas relacionadas en la misma y que se apruebe por mayoría simple, debiendo posteriormente por el Pleno de la Corporación adoptar igualmente por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, competente por razón de la materia, acuerdo de concesión del Escudo de Oro de la ciudad a las personas (físicas y jurídicas)recogidas en la propuesta”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, como órgano competente en virtud del art. 49 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, **aprueba la propuesta, y, en consecuencia, acuerda:**

**1º.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, que se conceda la distinción del Escudo de Oro de la Ciudad para:**

#### **ANUALIDAD 2020**

- Asociación Esperanza.
- Parroquia de Torre del Mar San Andrés Apóstol.
- María Manuela Martín Hierrezuelo “Manoly”.
- D. Francisco Gálvez Hidalgo.

#### **ANUALIDAD 2021**

- D. Ángel Checa Salinas.
- Agrupación de Coros y Danzas de Torre del Mar.
- Asociación Juvenil “La Troska”.
- Asociación de Veteranos del Vélez C.F.

**2º.- Trasladar el presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento para su**





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

culminación, previa la emisión del correspondiente dictamen por la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.

**B) CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA”.-** El delegado de Contratación, Sr. Vilches Fernández, justifica la urgencia de este asunto puesto que el contrato de referencia se encuentra en prórroga y hay que sacarlo a licitación lo antes posible.

**Especial y previa declaración de urgencia** acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

**Dada cuenta de la propuesta que al efecto formula el delegado de Medio Ambiente, con fecha 11 de noviembre 2022, en la que consta:**

**“PRIMERO:** Visto el informe/propuesta de información previa sobre expediente para contratar el servicio de LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA., suscrito por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente de fecha **10 de Noviembre de 2022** que a continuación se transcribe (a excepción de su apartado L, para evitar inútiles repeticiones):

**“Asunto : INFORME/PROPUESTA DE INFORMACIÓN PREVIA SOBRE EXPEDIENTE PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.**

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y a los efectos de iniciar un expediente de contratación, se propone al órgano de contratación la aprobación de la justificación de la necesidad del contrato, en base a lo siguiente:*

**- Denominación del contrato: SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.**

**A. Naturaleza y extensión de la necesidad de la administración que se pretende satisfacer:**

*La necesidad de la Administración que se pretende satisfacer consiste en la gestión de un servicio público esencial y obligatorio que debe prestar todo municipio, en virtud del art. 25 y 26 LRBRL, a fin de satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio de Vélez-Málaga respecto a unas condiciones óptimas de salubridad, higiene, comodidad y calidad ambiental en las zonas de uso público.*

*El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no dispone de los medios personales ni materiales requeridos para la prestación directa de este servicio, por lo que se requiere la contratación externa del mismo con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*una solución a las necesidades expuestas en el párrafo anterior.*

*El ámbito territorial de prestación de los servicios objeto de este contrato será el término municipal de Vélez - Málaga. Para este servicio se incluirán todas las vías públicas y todos los espacios urbanos, en las que se incluye la prestación de este servicio.*

## **B. Objeto del contrato :**

*El objeto de la licitación es la contratación de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos municipales (RSU) y Limpieza Viaria del Municipio de Vélez-Málaga, tal y como son definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato, con el objetivo de garantizar las adecuadas condiciones de salubridad e higiene y de mejorar el bienestar de los vecinos y vecinas.*

*El ámbito territorial de prestación de los servicios objeto de este contrato será el termino municipal de Vélez-Málaga. Para este servicio se incluirán todas las vías públicas y todos los espacios urbanos, en las que se incluye la prestación de este servicio.*

## **C. Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer la necesidad a cubrir:**

*El servicio de limpieza urbana comprenderán los trabajos necesarios de salubridad y ornato del espacio público en limpieza de calles, (limpieza de calles de los núcleos urbanos, limpieza de las calles de polígonos industriales, limpieza de márgenes de carreteras y accesos a los distintos núcleos, eliminación de pintadas, vaciado, limpieza y mantenimiento de papeleras, eliminación de carteles y pegatinas, actuaciones como consecuencia de inclemencias meteorológicas o accidentes, limpieza de mercadillos, eventos y recintos feriales y otras limpiezas), en los términos y condiciones establecidos en el PPT.*

*Dentro del servicio de recogida de residuos se incluirá la recogida de residuos sólidos urbanos de la fracción resto y la fracción orgánica, con la periodicidad que se establezca en el pliego así como su transporte a los centros de tratamiento y de recuperación establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y se incluirá el mantenimiento, lavado y suministro de los contenedores necesarios para la prestación del mismo. Igualmente se realizarán otras recogidas complementarias (recogida de muebles y enseres, animales muertos en las vías, mercados y mercadillos, restos de jardinería, etc.), en los términos y condiciones establecidos en el PPT.*

## **D) Valor estimado del contrato indicando los conceptos que lo integran:**

-109.080.543,41 € (15 años de duración del contrato)

-14.544.072,45 € (dos posibles prórrogas de un año cada una).

-454.545,45 € (posible ampliación del Servicio).

**Total valor estimado del contrato: 124.079.161,31 €**

## **E) Presupuesto base de licitación (incluido el IVA):**

119.988.597,75 €

## **F) Plazo estimado de duración del contrato:**

-15 AÑOS DE CONTRATO.

-2 POSIBLES PRÓRROGAS DE 1 AÑO DE DURACIÓN CADA UNA.

## **G) Lugar de prestación:**

Viales y espacios públicos del Municipio de Vélez-Málaga.

## **H) Sobre la tipología del expediente:**

H.1. Determinación del tipo de tramitación: URGENTE.

Conforme al art. 119.1 de la LCSP, los contratos podrán ser objeto de tramitación urgente los



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. En este caso existe una necesidad inaplazable ya que actualmente no existe contrato en vigor para este tipo de Servicio Municipal, el cual constituye un Servicio esencial y una competencia municipal directa recogida en la Ley de Bases de Régimen Local, por lo que existe un interés público prioritario de mantener los espacios públicos en perfecto estado de limpieza y recogida de residuos.*

H.2. Tipo contractual: servicios

H.3. Procedimiento de adjudicación: abierto

H.4. Lotes: NO.

*Es conveniente y necesario que el contrato NO se divida en lotes ya que se trata de un Servicio integrado de limpieza y recogida de RSU, donde tanto los medios personales y materiales del Servicio son los mismos y deben ser coordinados en un mismo Sistema de prestación del Servicio.*

**I) Fecha estimada de comienzo del procedimiento de adjudicación : ENERO 2023.**

**J) Documentación en la que se fundamentan los datos del expediente:**

J.1 Ordenanzas municipales en relación al objeto del contrato:

-Ordenanza de la limpieza pública y gestión municipal de residuos urbanos.

-Ordenanza municipal de reguladora de los residuos de construcción y demolición.

J.2 Memoria justificativa del contrato, de fecha 10/11/2022.

J.3 Datos del proyecto/memoria del servicio:

- Denominación: Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos del municipio de Vélez-Málaga.

- Redactor/es: Consultora Técnica ABA CONSULTORES Y AUDITORES DE CUENTAS S.L., (CIF: B-19548064) contratada por el Ayuntamiento mediante contrato menor 569/2021/C\_MENOR.

- Código del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV Contrato):

A la presente contratación le corresponde la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007: 90000000-7 "Servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente"

**RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:**

90511100 -3 "Servicio de recogida de desperdicios sólidos urbanos"

90512000 - 9 "Servicio de transporte de desperdicios"

**LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS:**

90611000 - 3 "Servicio de limpieza de calles"

J.4. Estudio de viabilidad del servicio (285.2 LCSP):

*Conforme al artículo 285.2 de la LCSP, NO es necesario un Estudio de viabilidad del Servicio, por varios motivos:*

- *El objeto del presente contrato no se encuadra en una concesión de servicios del art. 285 LCSP, sino en la categoría de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.*

-*El contrato de servicios tampoco comprende ejecución de obras por lo que no hay que realizar Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas.*

-*En la prestación del Servicio no se contemplan ayudas a la construcción o explotación de obras, por lo que no requieren ayuda del Estado y la compatibilidad de la misma con el*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.*

*-Se trata de un servicio esencial de las administraciones locales conforme a las competencias municipales recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local. Dicho Servicio se ha venido prestando hasta la fecha con viabilidad técnica, administrativa y financiera.*

*J.5. Informe de inexistencia de medios de fecha: 10/01/2022.*

*J.6. Informe de sostenibilidad presupuestaria (art. 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible) de fecha: 10/11/2022.*

**K) Datos de contacto de la unidad de seguimiento del contrato:**

- Denominación: Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad

- Dirección postal: C/ José de Ribera nº5; CP: 29700 Vélez-Málaga, (Málaga)

- Teléfono: 673603568 Correo electrónico: frfernandez@velezmalaga.”

**SEGUNDO:** Considerando que en el mismo se explican y justifican de forma adecuada los requisitos exigidos por los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

**TERCERO:** Siendo el órgano competente de la Corporación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, al no operar en este supuesto la delegación efectuada mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de junio de 2019, por superar el contrato el plazo de 4 años, se realiza la siguiente (...).”

Visto que en el expediente consta, así mismo, la memoria justificativa, informe de inexistencia de medios materiales y personales o insuficientes para la prestación del servicio, e informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, todos ellos suscritos por el jefe de Servicio de Medio Ambiente con fecha 10 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, al no operar en este supuesto la delegación efectuada mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de junio de 2019, por superar el contrato el plazo de 4 años, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:

**PRIMERO:** Considerar adecuada la motivación de la necesidad del contrato que figura en el Informe/propuesta de información previa sobre el expediente para contratar el servicio de “LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA” de fecha 10/11/2022 antes transcrito, adhiriéndose este órgano de contratación a la misma.

**SEGUNDO:** En concordancia con el anterior apartado, aprobar el inicio del expediente de contratación en los términos que a continuación se indican:

- Denominación del contrato: SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

- Objeto del contrato : PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

- Valor estimado del contrato indicando los conceptos que lo integran (IVA excluido):
  - 109.080.543,41 € (15 años de duración del contrato)
  - 14.544.072,45 € (dos posibles prórrogas de un año cada una).
  - 454.545,45 € (posible ampliación del Servicio).
  - Total valor estimado del contrato: 124.079.161,31 €**
- Tramitación: URGENTE, por las razones expuestas en el informe/propuesta de información previa del expediente de contratación de referencia, antes transcrito, suscrito por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.
- Tipo contractual: SERVICIOS.
- Procedimiento de adjudicación: ABIERTO.
- Unidad de seguimiento del contrato: ÁREA DE MEDIO AMBIENTE
- Presupuesto base de licitación: 109.080.543,41 € €; IVA (10%): 10.908.054,34 €; Total (IVA incluido):119.988.597,75 €
- Plazo de duración del contrato: 15 AÑOS.
- Lugar de prestación: Viales y espacios públicos del Municipio de Vélez-Málaga.

**TERCERO:** La presente Resolución se remitirá:

- a la unidad municipal de contratación a los efectos de que se realice la preceptiva publicación de anuncio previo en el perfil del contratante y se instruya por ella el expediente de contratación, requiriendo toda la documentación necesaria para ello, tras lo cual se elevará al órgano de contratación la propuesta de aprobación del expediente de contratación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- a la unidad emisora del informe propuesta a los efectos de que remita a la unidad de contratación toda la información y documentación que deba aportar para la confección del expediente de contratación y, en especial, el pliego de prescripciones técnicas.
- en su caso, a la Oficina de Contabilidad, a los efectos de que emita el oportuno certificado de existencia de crédito y lo remita a la unidad de contratación.

**7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.**- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y dieciocho minutos minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.